

**ACUERDO No. 273**

**“Por medio del cual se actualizan los fletes de importación y los valores de logística y acceso para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”**

Pág. No 1

**El Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de 1993, el Decreto No. 2354 de 1996, el Decreto 130 de 1998, y el Decreto 2424 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 101 de 1993, en su Capítulo VI, creó los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, facultó al Gobierno Nacional para organizarlos y dictó normas sobre su funcionamiento.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 101 de 1993, corresponde a los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecer la metodología para el cálculo de precios de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional.

Que con base en el Decreto 2354 de 1996, modificado por el Decreto 130 de 1998 y 2424 de 2011, el Gobierno Nacional organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que mediante los Acuerdos 218 y 219 de 2012 y sus modificaciones posteriores se establecieron, respectivamente, la metodología y el reglamento para el cálculo de las operaciones de estabilización en aplicación de una metodología ex post.

Que el Artículo 6° del Acuerdo 218 de 2012 establece que es preciso actualizar cada 6 meses los fletes para el cálculo de los indicadores mensuales de paridad importación a Colombia, de conformidad con las fuentes establecidas en el artículo 7° del mismo Acuerdo.

Que el Artículo 7° del Acuerdo 218 de 2012, establece que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral en los meses de enero y julio, o cuando suceda algún cambio fundamental que amerite la modificación de estos valores, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le



**ACUERDO No. 273**

**“Por medio del cual se actualizan los fletes de importación y los valores de logística y acceso para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”**

Pág. No 2

presente la Secretaría Técnica del Fondo. Para ello, el Comité expedirá mediante Acuerdo la actualización de dichos valores.

Que la participación de las importaciones de aceite de palma, de palmiste y fracciones provenientes de Malasia e Indonesia, en México, Centro América y El Caribe es significativamente inferior a la de exportadores del mismo Centro América y Ecuador, países que al tener iguales o mejores condiciones de acceso que Colombia, son sus competidores de referencia en tales mercados.

Que el Comité Directivo del Fondo, una vez realizado el respectivo análisis a la propuesta de la Secretaría Técnica, determinó ajustar los valores de logística y acceso para los programas de aceite de palma y palmiste crudo.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer los fletes para la importación al mercado de consumo Colombia referidos en el Artículo 6° así:

<b>Flete de Referencia</b>	<b>US\$/ton</b>
Fmc: flete de Malasia a Colombia, para la importación de aceite de palma, de palmiste y estearina	<b>109</b>
Fmr: flete de Malasia a Rotterdam, para la exportación de aceite de palmiste	<b>62</b>
Fac: flete de Argentina a Colombia, para la importación de aceite de soya	<b>63</b>
Feuc: flete de Estados Unidos a Colombia, para la importación de sebo bovino	<b>45</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer los valores de logística y acceso referidos en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012 así:

Programa de Aceite de Palma: Valores de logística internacional y acceso (US\$/t)




REGISTRACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE



**ACUERDO No. 273**

**“Por medio del cual se actualizan los fletes de importación y los valores de logística y acceso para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”**

**Pág. No 3**

<b>Aceite de Palma US/ton</b>							
Ref: BMD-FCPO-P3 (US/ton)		<b>779</b>	CIF Rott (US/ton)	<b>881</b>			
Destino	Grupo de Mercados	Diferencia flete externo (Colombia vs Malasia&Indonesia) a destino	Acceso (ACCMi)	Flete Interno	Gastos de exportación	total	propuesta
Venezuela y CAN (*)	GM1	65	N.A.	-48	-30	<b>-14</b>	<b>-13</b>
Europa	GM1	34	33	-48	-30	<b>-11</b>	<b>-13</b>
Resto del Mundo (*)	GM2	48	N.A.	-48	-30	<b>-31</b>	<b>-31</b>

(\*): excepto Ecuador

Aceite de palmiste: Valores de logística internacional y acceso (US\$/ton)

<b>Aceite de Palmiste US/ton</b>							
Ref: CIF Rott (US/ton)		<b>1083</b>					
Destino	Grupo de Mercados	Diferencia flete externo (Colombia vs Malasia&Indonesia) a destino	Acceso (ACCMi)	Flete Interno	Gastos de exportación	total	propuesta
Venezuela y CAN (*)	GM1	-38	N.A.	-48	-32	<b>-118</b>	<b>-116</b>
Europa	GM1	-68	35	-48	-32	<b>-114</b>	<b>-116</b>
Resto del Mundo (*)	GM2	-54	N.A.	-48	-32	<b>-135</b>	<b>-135</b>

(\*): excepto Ecuador

Fuentes:

**Precios de Referencia:** Bursa Malaysia - Reuters

**Fletes de exportación de Colombia a mercados destino:** Comercializadoras Internacionales e Industria

**Fletes de exportación de Malasia a Rotterdam:** Revista oils and fats

**Acceso:** revisión marco normativo vigente acuerdos comerciales internacionales y aranceles vigentes

**Flete interno:** encuesta a Comercializadoras Internacionales declaraciones de ventas ante el FEP Palmero para volúmenes exportados por regiones

**Gastos de Exportación:** Sociedades Portuarias

Con base en los elementos anteriores, para efectos de las operaciones de estabilización, los mercados de consumo diferentes a Colombia y Ecuador, se agruparán así:

- Grupo 1: Venezuela, CAN (\*) y Europa

 FEDEPALMA  
 SECRETARÍA  
 GENERAL



Registración Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite

**ACUERDO No. 273**

**“Por medio del cual se actualizan los fletes de importación y los valores de logística y acceso para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”**

Pág. No 4

- Grupo 2: Resto del Mundo (\*)

(\*) excepto Ecuador

Los indicadores de precios para las operaciones de estabilización para los correspondientes grupos de mercado diferentes de Colombia y Ecuador, se calcularán de la siguiente forma:

**Aceite de Palma Crudo**

<b>Mercado</b>	<b>Indicador – IPM<sub>cpo</sub></b>
Grupo 1 – Venezuela, CAN y Europa (*)	IPM (FOB MALASIA) – US\$ 13
Grupo 2 – Resto del Mundo (*)	IPM (FOB MALASIA) – US\$ 31

(\*) excepto Ecuador

**Aceite de Palmiste Crudo**

<b>Mercado</b>	<b>Indicador – IPM<sub>pko</sub></b>
Grupo 1 – Venezuela, CAN y Europa (*)	IPM (CIF Rotterdam) – US\$116
Grupo 2 – Resto del Mundo (*)	IPM (CIF Rotterdam) – US\$135

(\*) excepto Ecuador

**ARTICULO TERCERO.- Vigencia.** Este Acuerdo rige desde la fecha y aplica a partir del cálculo de las operaciones de estabilización que se realice en el mes de abril de 2014.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).



**JULIA VENEGAS GOMEZ**  
Presidente (E)

**MYRIAM CONTO POSADA**  
Secretaria (E)